no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------
---------- T R A N S I T O R I O S----------
**PRIMERO.**- El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera:----------
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, CINCUENTA Y UNA ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----------
MARÍA GUADALUPE GRACIELA AVILÉS RAMÍREZ, CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, con valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----------
TOTAL: CIEN ACCIONES, con valor total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------
**SEGUNDO.**- Los accionistas acuerdan: ----------
A.- Que la sociedad sea administrada por un administrador único y para tal efecto designan al señor **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ.**----------
B.- Designar como comisario de la sociedad a la señora **MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ MORALES.** ----------
C.- Designar como apoderado de la sociedad al señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ,** quien gozará de las siguientes facultades:----------
a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:----------
A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
B.- Para transigir.----------
C.- Para comprometer en árbitros.----------
D.- Para absolver y articular posiciones.----------
E.- Para recusar.----------
F.- Para hacer cesión de bienes.----------
G.- Para recibir pagos.----------
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, tanto federal como estatal o del Distrito Federal.----------
b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.----------
c).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.----------
d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
e).- Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales y revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades; sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en la presente cláusula.----------
**TERCERO.**- Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** importe del capital mínimo fijo.----------
**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**----------
I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".----------
II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.----------

*TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE:*

*EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE* ***"ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-***

*57192.-*
*2097.-*
*2011.-*
*BAMB/CONST.-*
*RPC/DF.-*
*TEL:5281-8698.-*
.-

# ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

LIBRO DOS MIL NOVENTA Y SIETE.----------BAMB/GGC/HMRC----------
INSTRUMENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de marzo de dos mil once.----------
ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye **"ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen los señores María Guadalupe Graciela Avilés Ramírez y José Miguel Martínez López y para tal efecto me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve cero ocho dos cero ocho, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, folio número uno uno cero dos dos cuatro cero nueve uno uno cuatro siete, expediente número dos cero uno uno cero nueve cero siete cinco nueve siete, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".----------
Los comparecientes convienen en que la sociedad sea regida por los siguientes:----------
---------- **E S T A T U T O S** ----------
**ARTÍCULO PRIMERO.**- La denominación de la sociedad es **"ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY"** la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**.----------
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El **objeto** de la sociedad es:----------
A).- Compraventa de equipo de cómputo, servicios relacionados con la tecnología de la informática y suministros.----------
B).- Diseñar, integrar, ensamblar, comercializar, representar y distribuir equipos, partes, software y subensambles electrónicos, electromecánicos y computacionales para su aplicación en plantas y procesos industriales, comerciales o en cualquier otra industria, con equipo, partes, software y componentes nacionales o extranjeros, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero.----------
C).- La instalación, supervisión, creación, destrucción y desmontaje de bienes muebles y bienes de capital para la industria y el comercio, dentro de la República Mexicana y en el extranjero, ya sea en forma directa o subcontratando otras compañías nacionales o extranjeras.--------
D).- Comprar, vender y, en general, comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero.----------
E).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación.----------
F).- La invención, creación y desarrollo de cualquier tipo de tecnología aplicada a las áreas de la comunicación, transporte, mensajería, electrónica, mecánica, económica, social, educativa, administrativa, mercantil, gubernamental, alimenticia, eléctrica, automotriz, inmobiliaria, de maquinaria y herramientas, cómputo, almacenaje, paquetería y todo lo relacionado con éstas dentro del territorio de la República Mexicana.----------
G).- La prestación de servicios de creación, invención y desarrollo tecnológico, tales como conceptos creativos, diseño gráfico, textos, logotipos, slogans o frases, producciones e impresión de folletos, empaques, envases y embalajes, materiales, puntos de venta y puntos de compra, así como en áreas comerciales, salones, congresos y exposiciones.-
H).- La prestación de toda clase de servicios de invención y desarrollo tecnológico, utilizando todos los medios masivos de comunicación.---------
I).- La preparación, desarrollo, ejecución y difusión de toda clase de promociones tecnológicas, publicitarias, literarias y artísticas en sus diferentes aspectos técnicos.----------
J).- La prestación de servicios de diseño, producción, dirección, coordinación, organización, logística y realización de todo tipo de eventos, sean sociales, empresariales, culturales, lanzamientos de productos, exposiciones, convenciones, conferencias, seminarios, desfiles de moda, banquetes, congresos, sean públicos o privados, así como la prestación de servicios de edecanes, modelos, artistas y actores, músicos, grupos musicales y orquestas, entre otros.----------
K).- La filmación de videos por cualquier tipo de tecnología, de comerciales televisivos o de radio y cualesquiera otros medios o instrumentos publicitarios.----------

L).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución de todo tipo de materiales y maquinaria relacionados con la invención y desarrollo tecnológico.----------
M).- Celebrar contratos o convenios a nombre propio o por cuenta de terceros, con empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado con fines industriales, comerciales, financieros o de servicios, fiscales, administrativos o de personal, así como en general, la prestación de todos los servicios permitidos por la ley.----------
N).- La prestación de todo tipo de servicios en el ejercicio del comercio exterior e interior de toda clase de equipo de cómputo, periféricos y programas (hardware y software), equipo electrónico y mecánico y sus refacciones, con fines industriales, comerciales, financieros o de servicios en general.----------
Ñ).- Actuar como intermediaria en la selección de personal, para todo tipo de empresas del sector público o privado, nacionales o extranjeras, del ramo financiero, industrial, comercial o de servicios, pudiendo ser éstos, profesionales, administrativos, técnicos, especialistas, científicos o de servicios en general, así como su capacitación o entrenamiento técnico o profesional.----------
O).- Adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes de la República Mexicana o del extranjero, que sean necesarios para los fines anteriores.-
P).- Actuar como representante o apoderada de sociedades nacionales o extranjeras y, en general, la realización de toda clase de actos de comisión mercantil, inclusive recibir o ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las empresas a las que prestare servicios y delegar a sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.-------
Q).- La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y anuncios comerciales, inventos, derechos literarios que sean necesarios o útiles para el desarrollo de los objetos sociales.------
R).- Establecer agencias o sucursales en la República Mexicana o en el extranjero, sin que por este hecho se considere cambiado el domicilio social.----------
S).- En general, celebrar los contratos, ejecutar los actos y firmar los documentos que sean necesarios para la realización de su objeto social.---
T).- La adquisición, enajenación, explotación desarrollo, uso, otorgamiento, cesión y transferencia por cualquier título legal, de toda clase de licencias, marcas, patentes, certificados de invención, diseños, modelos, nombres, avisos comerciales, derechos de autor y, en general, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como cualquier derecho derivado de los mismos.----------
U).- El ejercicio del comercio en general, comercializar, fabricar, producir, vender, almacenar, arrendar, instalar, distribuir, reconstruir, representar, administrar, poseer, diseñar, consignar, maquilar, empacar, transportar toda clase de mercancías permitidas por la ley así como la contratación activa o pasiva de toda clase de prestación de servicios, celebrando convenios permitidos por la Ley; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----------
a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de equipo y maquinaria, así como de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. ----------
b.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.----------
c.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.----------
d.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.----------
e.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.----------
f.- Adquirir partes sociales o acciones. ----------
g.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.---

h.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. ----------
i.- Contratar al personal necesario.----------
j.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. ----------
La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al estado o aquellas que requieran concesión sin previamente haberla obtenido.--------
**ARTÍCULO TERCERO.**- La sociedad tiene su domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.----------
**ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma de este instrumento.----------
**ARTÍCULO QUINTO.**- Los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y de acuerdo a lo señalado por el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversión Extranjera en que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan a considerarse como nacionales respecto de:----
I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad;----------
II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; y----------
III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad.----------
Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad renuncian a invocar, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana lo que hubieren adquirido.---
**ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado y está representado por **CIEN** acciones nominativas con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.----------
El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas.----------
En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ---
No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas.----------
La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.----------
La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.----------
**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.----------
**ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.----------
En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. ----------
Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.----------
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.--------
**ARTÍCULO NOVENO.**- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:----------
I.- Serán extraordinarias u ordinarias.----------
Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.----------
II.- Se celebrarán en el domicilio social.----------

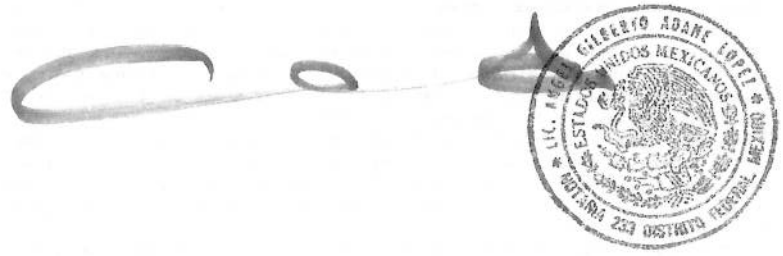
III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios.----------
IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.----------
La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.----------
Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.----------
V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente.----------
VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.---------
VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.----------
IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si se hubieren adoptado estando reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO.**- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración.------
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros.----------
Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad.----------
Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieren adoptado reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y tres, cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:----------
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:----------
A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

B.- Para transigir.----------
C.- Para comprometer en árbitros.----------
D.- Para absolver y articular posiciones.----------
E.- Para recusar.----------
F.- Para hacer cesión de bienes.----------
G.- Para recibir pagos.----------
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, tanto federal como estatal o del Distrito Federal.----------
II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.----------
III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.----------
IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.----------
VI.- Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales y revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades; sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en la presente cláusula.----------
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del mismo año.----------
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.----------
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:----------
I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------
II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----------
III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea.----------
IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.----------
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley.-----
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.----------
El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-------
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero

no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------
---------- T R A N S I T O R I O S----------
**PRIMERO.**- El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera:----------
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, CINCUENTA Y UNA ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----------
MARÍA GUADALUPE GRACIELA AVILÉS RAMÍREZ, CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, con valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----------
TOTAL: CIEN ACCIONES, con valor total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------
**SEGUNDO.**- Los accionistas acuerdan: ----------
A.- Que la sociedad sea administrada por un administrador único y para tal efecto designan al señor **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ.**----------
B.- Designar como comisario de la sociedad a la señora **MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ MORALES.** ----------
C.- Designar como apoderado de la sociedad al señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ,** quien gozará de las siguientes facultades:----------
a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:----------
A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
B.- Para transigir.----------
C.- Para comprometer en árbitros.----------
D.- Para absolver y articular posiciones.----------
E.- Para recusar.----------
F.- Para hacer cesión de bienes.----------
G.- Para recibir pagos.----------
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, tanto federal como estatal o del Distrito Federal.----------
b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.----------
c).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.----------
d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
e).- Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales y revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades; sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en la presente cláusula.----------
**TERCERO.**- Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** importe del capital mínimo fijo.----------
**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**----------
I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".----------
II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.----------

**III.**- Que los comparecientes solicitan al suscrito notario inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a la persona moral que en este acto constituyen, a través del "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".---------
**IV.**- Que solicité a los comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas de la sociedad y que, por no exhibirme lo anterior, procederé a dar el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria.----------
**V.**- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:----------
**María Guadalupe Graciela Avilés Ramírez**, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada, con domicilio en calle Prado número once, colonia Pastores, Echegaray, Naucalpan, estado de México, empresaria, con Clave Única de Registro de Población: "AIRG cuatro cuatro cero nueve cero nueve MDFVMD cero cuatro".----------
**José Miguel Martínez López**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, soltero, con domicilio en Hacienda de la Trasquila número ciento dieciséis, Echegaray, Naucalpan, estado de México, empresario, con Clave Única de Registro de Población: "MALM ocho tres uno dos uno ocho HDFRPG cero dos".----------
**VI.**- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.------
**VII.**- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que los enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.----------
**VIII.**- Que declaran los comparecientes que los bienes a que se refiere este instrumento son de procedencia lícita y que su actuación respecto de ellos es de buena fe.----------
**IX.**- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fuera explicado por mí.--------
**X.**- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, lo firmaron el día siete de marzo del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.----------
Firma de los señores María Guadalupe Graciela Avilés Ramírez y José Miguel Martínez López.----------
Ángel Gilberto Adame López----------rúbrica.------
El sello de autorizar.----------
NOTAS AL APÉNDICE----------
----------NOTAS COMPLEMENTARIAS----------
----------NOTA UNO----------
Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación presentado en la fecha que aparece en dicho documento. Doy fe.----------
México, Distrito Federal a DIEZ DE MARZO de dos mil ONCE.----------
A. Adame.----------Rúbrica.-----
----------NOTA DOS----------
Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------
Doy fe.----------
México, Distrito Federal a DIECIOCHO de MARZO DE DOS MIL ONCE.----------
A. Adame.----------Rúbrica.----------
----------NOTA TRES----------
Con la letra "F", agrego al apéndice de esta escritura la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.----------
Doy fe.----------
México, Distrito Federal, a TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-------
A. Adame.----------Rúbrica.-----
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:----------
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y

las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN OCHO PÁGINAS.----------
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. DOY FE.-----
NHM/pmm*



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SRE

PERMISO 0908208
EXPEDIENTE 20110907597
FOLIO 110224091147

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **GABRIELA VALENCIA RANGEL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 24 de febrero de 2011

EL SUBDIRECTOR

28 FEB. 2011
SRE
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Si desea reimprimir más acuses, presione aquí

Terminar Sesión

Imprimir

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# ACUSE DE ACEPTACIÓN

## DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

| | |
|---|---|
| **Nombre del Notario Público o Fedatario:** | ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ |
| **R.F.C. del Notario Público o Fedatario:** | AALA670317197 |
| **Nombre del Archivo Electrónico:** | AALA670317197ONOT27B1BCB3A09521.dec |
| **Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:** | 10/03/2011 10:35 |
| **Número de Operación del Acuse:** | 6C7A4 |
| **Ejercicio:** | 2011 |
| **Tipo de Declaración:** | Normal |
| **Periodo:** | Marzo - Marzo |
| **Periodicidad:** | Por Operación |
| **Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:** | 0 |
| **Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:** | 0 |
| **Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:** | 0 |
| **Total de Operaciones de Socios o Accionistas:** | 1 |

**Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse:** 10/03/2011 11:05:20 AM

**Cadena Original:**

||10001=AALA670317197|10002=AALA670317HDFDPN08|10021=2011|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=8305717|40002=20110310|40003=10:35|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00000100000700011218 8||

**Sello Digital:**

||zdyPyJPQuGHdRq23faq2SLWX9Od5GYI54lLGskeiSVG/skx8/vHGd8RPpmXSOJrYtIWZ2YQV25mVcUupWHHoCJMS27H+4Se/C2w8HBXjJDHQg5BR3AZVtnra3IX9kj5sUJL85RAiFy5sv6bATZQ+DJz/L9GY/ndWFE9aVOp4q2dc=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **AALA670317197**
Archivo recibido: **AALA670317197ONOT27B1BCB3A09521.dec**
Tamaño: **962 bytes**
Fecha de Recepción: **10/3/2011**
Hora de Recepción: **10:35:07**
Folio de Recepción: **8305717**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

DIM 054 E – 57192

BAMB/zaz*

# AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

| | |
|---|---|
| **Identificación de la Sociedad (1)** | |
| Denominación o razón social de la sociedad. | IT INTEGRATION TECHNOLOGY S.A. DE C.V. |
| **Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)** | |
| Clave única de registro de población. | |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | MARTINEZ LOPEZ JOSE MIGUEL |
| **Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)** | |
| Clave única de registro de población. | |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | AVILES RAMIREZ MARIA GUADALUPE |
| **DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS** | |
| Registro federal de contribuyentes. | AALA670317197 |
| Clave única de registro de población. | AALA670317HDFDPN08 |
| Apellido paterno, materno y nombre. | ADAME LOPEZ ANGEL GILBERTO |
| Señale la periodicidad de la declaración que presenta. | Por operación |
| Mes Inicial. | 03 |
| Mes Final. | 03 |
| Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria. | Normal |
| Señale el tipo de operación que declara. | Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales |
| Ejercicio. | 2011 |
| FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMAS FEDATARIOS | SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMAS FEDATARIOS (En caso de tenerlo) |

Articulo 27 S.R.E 9.26

Aviso Uso Permiso

[redacted]

110311092032

SECRETARIA DE REL. EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
11 MAR 2011
DIRECCION DE PERMISOS

57,192

FOLIO 110224031147

EXPEDIENTE 20110907597

**AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**
**(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 04/03/2011 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 57,192 ANTE LA FE DEL LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ NOTARIA 233 DEL D.F. QUIEN CON FECHA 07-03-2011 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 0908208 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

☐ EXCLUSION DE EXTRANJEROS

☒ ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO: LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

DOMICILIO: MONTES URALES NO. 220, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F.

TELEFONO

FIRMA DEL INTERESADO

SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

# BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 442386 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

## ACIT INTEGRATION TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control Interno | Fecha de Ingreso | Hora |
|---|---|---|
| 66774 | 13/05/2011 | 16:00:46 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017233 ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 57192

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| Clave | Forma Precodificada | Fecha Registro |
|---|---|---|
| M4 | Constitución de sociedad | 13/05/2011 |

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 0a8f27ed8752977f746b246621b14430672d0a5 Secuencia No. 113708

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
|---|---|---|
| $ 1,936.00 | 13/04/2011 | 9390010300220V8V85Y7 |
| $ 1,936.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del